EDICIÓN ESPECIAL

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LORETO:

Págs.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS:

0002-CBL-2023 Expídese el Reglamento del Comité de Administración y Planificación 2

0003-CBL-2023 Expídese el Reglamento de Uniformes e Insignias 11

0004-CBL-2023 Expídese el Reglamento de Alimentación del Personal Operativo 40

Año I - Nº 737 - 45 páginas
Quito, viernes 20 de enero de 2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 0002-CBL-2023

TCrnl (B) Carlos Bonilla en calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto, designado mediante Acuerdo Ministerial N°- 4520 de 25 de noviembre del 2004 emitido por el Ministerio de Bienestar Social.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, determina qué; *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

Que, el Código Orgánico de Las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en su artículo 274 determina *"Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial".*

Que, el Código Orgánico de Las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en su artículo 282 establece: *"Le corresponde al Comité de Administración y Planificación, 1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas; 2. Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución; 3. Aprobar los valores económicos que recibirá el cuerpo de bomberos conforme a la normativa vigente; 4. Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos remunerados y voluntarios; y, 5. Las demás que se establezcan en el respectivo reglamento."*

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 53 establece: *"Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código".*

Que, la Ordenanza de Funcionamiento y Organización del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto en su artículo 24 establece lo siguiente; *"Comité de Administración y Planificación. – Se considerará al Comité como el ente de dirección y máximo órgano colegiado del Cuerpo de Bomberos.".*

Que, la Ordenanza de Funcionamiento y Organización del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto en su artículo 48 determina; *"Atribuciones y responsabilidades del Jefe de Bomberos. - Son atribuciones del Jefe de Bomberos del cantón Loreto, las siguientes: […] 21. Disponer la*

elaboración de los reglamentos, manuales, instructivos y demás instrumentos normativos, que sean necesarios para el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto;".

Que, la Ordenanza de Funcionamiento y Organización del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto en su Disposición Transitoria Tercera determina; "*En el plazo de ciento ochenta días contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, el Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto emitirá la correspondiente reglamentación sobre las actividades de […] los bomberos, bomberos voluntarios, comité de administración y planificación, […]".*

Que, en sesión de fecha 28 de diciembre del 2022 el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto resolvió aprobar la expedición del Reglamento del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto.

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y normativas.

RESUELVE

Artículo 1.- Expedir el Reglamento del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto.

Artículo 2.- Encárguese de la ejecución y socialización de la presente Resolución EL secretario del Comité de Administración y Planificación.

Artículo 3.- Notifíquese al secretario del Comité de Administración y Planificación a fin de que publique la presente en el Registro Oficial.

Artículo 4.- El Reglamento del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto. entrará en vigencia, a partir de su publicación en el registro oficial.

Publíquese y Notifíquese. -

Emitida y suscrita, en el cantón Loreto, a los 06 días del mes de enero del 2023.

Firmado electrónicamente por:
CARLOS MESIAS BONILLA GARCES

Tnlgo. TCrnl. (B). Carlos Mesías Bonilla Garcés
JEFE DE CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LORETO

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LORETO

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LORETO

Título I
GENERALIDADES

CAPÍTULO I
OBJETO, FUNCIÓN, INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES, DERECHOS Y DEBERES DE SUS MIEMBROS

Art. 1.- Objeto. – El objeto del presente reglamento es establecer las directrices necesarias para el funcionamiento operativo del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto.

Art. 2.- Comité de Administración y Planificación. - Se considerará como el ente de dirección y máximo órgano colegiado de Cuerpo de Bomberos.

Art. 3.- Integración del Comité de Administración y planificación. - El Comité estará integrado de la siguiente forma:

1. La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos del cantón Loreto o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo;
3. El Concejal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, que presida la Comisión relacionada con el Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto; y,
4. El servidor responsable de la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto o quien hiciere sus veces.

Quien realice las funciones de asesoría jurídica del Cuerpo de Bomberos del cantón Loreto, actuará como secretario/a del Comité de Administración y Planificación, en caso de no contar con el mismo este podrá ser elegido por el Comité de entre los funcionarios que pertenecen a la entidad Bomberil.

Art. 5. - Atribuciones del Comité de Administración y Planificación. - Corresponderá al Comité de Administración y Planificación las siguientes atribuciones y deberes:

1. Aprobar la Planificación estratégica institucional, el plan operativo anual, el presupuesto institucional y sus reformas;
2. Aprobar el estatuto organico del Cuerpo de Bomberos y sus reformas.
3. Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución;
4. Autorizar la creación de estaciones y sedes del Cuerpo de Bomberos.
5. Autorizar la creación de partidas presupuestarias.
6. Aprobar los valores económicos que recibirá el Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto conforme a la normativa vigente;
7. Aprobar la reglamentación interna del Cuerpo de Bomberos y sus reformas previo a ser dictado por la Máxima Autoridad;

8. Aprobar la suscripción de convenios que significaren egresos representativos a la institución;
9. Aprobar la realización de procesos de convocatoria, selección y admisión de Bomberos, de acuerdo a las políticas emitidas para el ingreso a la carrera por el ente rector nacional y el Cuerpo de Bomberos de Loreto;
10. Aprobar la creación y supresión de puestos dentro de la institución bomberil;
11. Conceder licencias al Jefe del Cuerpo de Bomberos de acuerdo a la normativa aplicable;
12. Autorizar la adquisición, permuta, constitución de gravámenes, enajenación de bienes inmuebles, de acuerdo con la normativa legal y necesidad institucional;
13. Facultar al Jefe del Cuerpo de Bomberos para celebrar contratos y contraer obligaciones superiores a los montos autorizados en el presupuesto;
14. Aprobar la desvinculación del personal por razones de optimización, racionalización o reestructuración del talento humano; y,
15. Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos remunerados y voluntarios.

Art. 6.- Derechos de los miembros del Comité. - Los miembros del Comité tienen derecho a:

1. Realizar propuestas de planes, programas, proyectos y políticas institucionales;
2. Emitir pronunciamientos respecto de los puntos constantes en el orden del día; y,
3. Requerir informes a través del Jefe del Cuerpo de Bomberos sobre la gestión institucional.

Art. 7.- Deberes de los miembros del Comité. - Corresponde a los miembros del Comité de Administración y Planificación cumplir los siguientes deberes:

1. Cumplir con las normas que regulan al Cuerpo de Bomberos;
2. Concurrir a las sesiones del Comité para las cuales fueren convocados;
3. Resolver los asuntos que fueren puestos en su conocimiento;
4. Justificar, por escrito, la inasistencia a las sesiones del Comité; y,
5. Todas las demás que se desprendan del contenido del Estatuto del Cuerpo de Bomberos.

CAPÍTULO II
De las sesiones, convocatoria y orden del día

Art. 8.- Del presidente del Comité de Administración y Planificación. – El Jefe del Cuerpo de Bomberos ejercerá de presidente del Comité de Administración y Planificación, manteniendo los siguientes deberes y atribuciones:

1. Convocar, instalar, presidir, dirigir, suspender y clausurar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Administración y Panificación;
2. Proponer el orden del día para las sesiones y suscribir conjuntamente con el secretario/a, las actas aprobadas por el Comité; y.
3. Las demás que le sean asignadas por la Ley y los Reglamentos Internos del Cuerpo de Bomberos. En todo lo no previsto en este capítulo, se aplicará supletoriamente las disposiciones del Código Orgánico Administrativo, referente a los Órganos Colegiados de Dirección.

Art. 9.- Clases de sesiones. - Las sesiones del Comité de Administración y Planificación serán ordinarias y extraordinarias.

1. **Sesiones Ordinarias:** Se realizarán dos al año cada semestre.

2. **Sesiones Extraordinarias:** Se realizarán cuando sean necesarias, las mismas serán convocadas por la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto o a petición de las dos terceras partes de los miembros del Comité.

Las decisiones, resoluciones e intervenciones que se realicen en las sesiones del Comité de Administración y Planificación quedarán plasmadas en actas, en las que deberán constar las firmas de cada uno de sus miembros asistentes. Dichas actas con sus habilitantes reposarán en los archivos de la secretaría de la institución bomberil.

Art. 10.- Tanto las sesiones ordinarias como extraordinarias serán públicas y las intervenciones serán grabadas en los medios electrónicos pertinentes, que deberán ser conservados bajo la responsabilidad de secretaría del Cuerpo de Bomberos.

Sin embargo, cuando el Jefe del Cuerpo de Bomberos o la mayoría de los miembros del Comité determinaren que un asunto debe conocerse en sesión reservada, se constituirán en la sala solamente los miembros del Comité y el secretario.

Art. 11.- De la convocatoria.- Las convocatorias para cualquier clase de sesión las realizará el Jefe del Cuerpo de Bomberos de la siguiente manera:

1. **Sesiones Ordinarias:** Se notificarán con al menos 48 horas de anticipación, junto a la convocatoria se acompañará el orden del día; y, la documentación del tema que fuera a tratarse.

2. **Sesiones Extraordinarias:** Serán convocadas al menos con 24 horas de anticipación, junto a la convocatoria se acompañará el orden del día y la documentación del tema que fuera a tratarse, solo podrá tratarse aquellos temas que determine la convocatoria.

La convocatoria y los documentos en caso de ser extensos podrán remitirse a través de medios electrónicos, como el correo electrónico y cualquier otro medio de comunicación telefónica, pero la notificación de convocatoria será obligatoria por documento escrito a cada miembro del Comité.

Art. 12.- Del orden del día.- El orden del día para las sesiones del Comité de Administración y Planificación será elaborado por el Jefe del Cuerpo de Bomberos o por su delegado.

El orden del día será formulado tomando en consideración los asuntos pendientes de sesiones anteriores aquellos que requieran atención prioritaria y fueren parte de las atribuciones del Comité.

Art. 13.- El orden del día no se podrá alterar en las sesiones extraordinarias, salvo en su ordenación numérica para tratar los asuntos constantes en el mismo.

Art. 14.- De las actas.- Es responsabilidad del secretario que presida al comité entregar las actas a la secretaría del Cuerpo de Bomberos a fin de que las registren y archiven.

Art. 15.- Contenido de las actas. - Las actas contendrán como mínimo los siguientes elementos.

1. Nómina de los miembros asistentes.
2. El orden del día.
3. Lugar y fecha.
4. Aspectos principales de los debates, deliberaciones y votación; y,
5. Decisiones adoptadas, con la respectiva responsabilidad prevista en el ordenamiento jurídico.

Una vez aprobadas las mismas deberán ser suscritas por los comparecientes y por quien fungiera como secretario del comité.

Las actas con las decisiones adoptadas por el comité, serán elevadas a resolución por parte del Jefe del Cuerpo de Bomberos a fin de fundamentar las actuaciones de la administración.

Art. 16.- Si un miembro del Comité necesita retirarse de las sesiones, lo hará comunicando del particular al Jefe del Cuerpo de Bomberos.

CAPÍTULO III
Debates, mociones, votaciones, resoluciones y reconsideraciones

Art. 17.- Debates. - Los integrantes del Comité de Administración y Planificación, para intervenir en los debates, solicitarán al Jefe del Cuerpo de Bomberos hacer uso de la palabra, quien la concederá en el orden en que se le haya solicitado.

Art. 18.- Los miembros del Comité, al hacer uso de la palabra, deberán ser claros, concretos y objetivos en sus intervenciones, fundamentando las mismas para la toma de resoluciones.

Art. 19.- El jefe del Cuerpo de Bomberos, cuando considere que un asunto ha sido discutido suficientemente, previo aviso, dará por terminada la discusión y ordenará que se proceda a la votación correspondiente.

Concluida la discusión ningún miembro podrá intervenir nuevamente, y si hubiere votación nominal podrá razonar brevemente su voto, haya intervenido o no en el debate.

Art. 20.- De las mociones.- Los integrantes del Comité tienen derecho a presentar mociones, verbalmente o por escrito. Para que se tramite una moción será necesario que reciba apoyo de cuando menos un miembro del Comité.

Propuesta una moción no podrá presentarse otra, sino únicamente si tratare sobre aspectos legales.

Art. 21.- Naturaleza de la moción. - El Jefe del Cuerpo de Bomberos calificará la naturaleza de las mociones considerando las siguientes situaciones:

1. Los aspectos de carácter legal tendrán preferencia sobre cualquier otro y se suspenderá el trámite de la moción hasta que se las dilucide;
2. Las mociones previas suspenderán el trámite de la planteada hasta que haya pronunciamiento sobre ellas; y,
3. Las mociones de suspensión podrán ser admitidas a trámite únicamente cuando, a criterio del Jefe del Cuerpo de Bomberos se requiera de nuevos elementos de juicio.

Art. 22.- De las votaciones. - El voto se podrá expresar previa determinación del Jefe del Cuerpo de Bomberos, en las siguientes formas:

1. Ordinarias, se efectuará levantando la mano en señal de aprobación;
2. Normativa, mediante lista y estricto orden alfabético, sin argumentación alguna, al ser mencionados; y,
3. Nominal razonada, mediante lista y estricto orden alfabético, cada miembro dispondrá de máximo dos minutos para justificar su voto.

El Jefe del Cuerpo de Bomberos será el último en expresar su voto en todas sus formas, sin importar el orden alfabético o cualquiera que sea.

El voto podrá ser únicamente a favor o en contra, en caso de que un miembro no realizare o se negare a votar, se considerará como voto en blanco. En ese último caso, estos votos se sumarán a la mayoría.

Art. 23.- Quorum. - El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto, podrá sesionar siempre y cuando se encuentren presente la mitad más uno de sus miembros.

En caso de que no llegaren los miembros del Comité a la hora dispuesta se otorgará una prórroga de quince minutos de espera, si no llegaren en ese lapso se sentará razón por parte del secretario sobre la sesión fallida por no comparecencia.

Art. 24.- Resoluciones. - La resolución, adopción y aprobación de decisiones del Comité de Administración y Planificación en cualquier clase de sesión, se dará con la aprobación de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de sus miembros asistentes.

Art. 25.- Reconsideraciones. - Terminada la votación sobre un asunto en trámite, no se podrá volver a tratar sobre el mismo, pero podrá pedirse la reconsideración de lo resuelto en la siguiente sesión ordinaria, siempre que en este sentido se pronuncien las dos terceras partes de los integrantes del Comité.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En caso de que los miembros del comité no asistieran a la primera convocatoria de sesión, se le convocará bajo prevención de que, si no concurriera por segunda vez, se sesionará con la presencia de los miembros que asistan, siempre y cuando sea la mitad más uno.

SEGUNDA. - La inasistencia de los miembros del Comité a tres sesiones consecutivas, sin

causa justificada, dará lugar a que se pueda realizar la correspondiente denuncia ante el órgano disciplinario de la entidad al que pertenezca el funcionario que no asistió, a fin de que se inicie el correspondiente procedimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - El presente Reglamento entrará en vigencia, a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el cantón Loreto, a los 06 días del mes de enero del 2023.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 0003-CBL-2023

TCrnl (B) Carlos Bonilla en calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto, designado mediante Acuerdo Ministerial N°- 4520 de 25 de noviembre del 2004 emitido por el Ministerio de Bienestar Social.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"El sector público comprende: "3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado."*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el artículo 227 ibidem dispone que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*

Que, el artículo 234 del COESCOP determina; *"Además de los derechos establecidos en la Constitución de la República y la ley que regula el servicio público, son derechos de las y los servidores de las entidades complementarias de seguridad, los siguientes: 5. La provisión de uniformes, equipamiento, instrumentos y útiles de trabajo, de conformidad con el reglamento respectivo de cada entidad;"*

Que, el artículo 239 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Publico dicta; *"De los uniformes. - Las instituciones podrán entregar a las y los servidores públicos con nombramiento permanente por una sola vez cada dos años, uniformes o ropa de trabajo, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria, y a las y los servidores contratados bajo la modalidad de servicios ocasionales, que hayan firmado contratos de por lo menos diez meses a un año. Para el caso de implementos de trabajo no existen estos limitantes. Las y los servidores públicos cuidarán de las prendas proporcionadas, preservando la imagen institucional y no podrán usarlas para actividades que no sean las derivadas del servicio público, prohibición que se hace extensiva para días feriados y de descanso obligatorio a no ser que por disposición de autoridad competente deban cumplir actividades específicas."*

Que, mediante Oficio No. 541-JB-CBDMQ-2022 de 23 de noviembre de 2022 el TCrnl. Esteban Cárdenas Varela Comandante General de la Primera Zona y Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, autoriza la homologación y utilización de las características y distintivos de los uniformes del CBDMQ.

Que, en sesión de fecha 28 de diciembre del 2022 el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto resolvió aprobar la expedición del Reglamento de

Uniformes e Insignias del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto.

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y normativas.

RESUELVE

Artículo 1.- Expedir el Reglamento de Uniformes e Insignias del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto.

Artículo 2.- Encárguese de la ejecución y socialización de la presente Resolución al Sub Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto.

Artículo 3.- Notifíquese al secretario del Comité de Administración y Planificación a fin de que publique la presente en el Registro Oficial.

Artículo 4.- El Reglamento de Uniformes e Insignias del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto. entrará en vigencia, a partir de su publicación en el registro oficial.

Publíquese y Notifíquese. -

Emitida y suscrita, en el cantón Loreto, a los 06 días del mes de enero del 2023.

Firmado electrónicamente por:
CARLOS MESIAS BONILLA GARCES

Tnlgo. TCrnl. (B). Carlos Mesías Bonilla Garcés
JEFE DE CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LORETO

REGLAMENTO DE UNIFORMES E INSIGNIAS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LORETO

REGLAMENTO DE UNIFORMES E INSIGNIAS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LORETO

TITULO I
GENERALIDADES

CAPITULO I
OBJETO ALCANCE Y APLICACIÓN

Artículo. 1.- Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto establecer la unificación, clasificación, descripción y uso de los uniformes del personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto.

Artículo. 2.- Alcance. - Las disposiciones contenidas en este Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los miembros del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto.

Artículo. 3.- Uso del uniforme. - El uniforme es representativo de la Institución garantizando la imagen de la misma, por lo cual su uso debe ser considerado motivo de honor y orgullo debiendo su portador llevarlo de manera impecable, correcta y completa, en todo momento en que se actúe en operaciones, eventos y/o cualquier acto en representación del Cuerpo de Bomberos.

Artículo. 4.- Los superiores de nivel jerárquico y administrativo, serán los encargados de velar con el cumplimiento del presente reglamento, cualquier falta o alteración al mismo será sancionado de conformidad al proceso disciplinario vigente.

TITULO II
PRESENTACIÓN DEL PERSONAL

CAPITULO I
NORMAS GENERALES DE PRESENTACIÓN DEL PERSONAL

Artículo. 5.- Se prohíbe la utilización de prendas que no correspondan al uniforme, o a su vez combinar prendas del uniforme con vestimenta civil.

Artículo. 6.- Se prohíbe el uso de distintivos, insignias, uniformes e implementos no autorizados por el Jefe de Bomberos.

Artículo. 7.- Se primará el uso del uniforme con decoro y respeto, se prohíbe el uso de los uniformes en actos o lugares no correspondientes a actividades institucionales.

Artículo. 8.- La dotación de uniformes, insignias e implementos se realizará de acuerdo con la planificación anual y en base al presupuesto general que maneja la institución y en estricto apego a la normativa legal que rige al sector público.

Artículo. 9.- La obtención de los uniformes únicamente podrá ser autorizado por la Máxima Autoridad de la institución, por lo cual en caso de destrucción o deterioro será notificado al superior inmediato para que autorice o gestione su reemplazo.

Artículo. 10.- Todos los miembros que conforman el cuerpo de bomberos están obligados a informar el uso indebido de insignias y uniformes por personas particulares no pertenecientes a la institución.

Artículo. 11.- Se Prohíbe el uso de joyería, o cualquier otro tipo de decorativo como piercings y/o anillos, que pudieran representar un riesgo para el personal operativo y no se encuentren autorizados expresamente en el presente reglamento.

Artículo. 12.- Las sanciones que correspondan por la infracción al presente reglamento se realizarán en concordancia con lo establecido en el COESCOP para el personal Operativo y la Losep para el personal Administrativo.

Artículo. 13.- El uniforme es representativo de la Institución garantizando la imagen, por lo cual el mismo debe ser llevado de manera impecable, correcta y completa, en todo momento en que se actúe en operaciones o en representación del Cuerpo de Bomberos.

Artículo. 14.- Los superiores de nivel jerárquico y administrativo, serán los encargados de velar con el cumplimiento del presente reglamento, cualquier falta o alteración al mismo será sancionado de conformidad al reglamento disciplinario.

Artículo. 15.- Los grados jerárquicos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto, se representarán mediante las insignias determinadas en el presente reglamento.

Artículo. 16.- Credencial de identificación. - Los funcionarios de los cuerpos de bomberos deberán portar en forma permanente una credencial que lo identifique, firmada por el Primer Jefe, en la que constará: el nombre de la institución, el grado y nombre del portador, número de cédula, tipo de sangre, funciones que desempeña y fecha de emisión (durará un año).

Artículo. 17.- Los miembros de la Institución deberán utilizar obligatoriamente los uniformes de acuerdo a su jerarquía y función, se prohíbe el uso de distintivos e insignias que no les correspondan.

Artículo. 18.- Actividades diversas. - En aquellos casos en que por necesidad institucional el personal bomberil remunerado o voluntario ocupare un cargo administrativo o viceversa se dotará única y exclusivamente de los uniformes operativos.

CAPITULO II
NORMAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO

Artículo. 19.- Cumplimiento del personal femenino. - Conjuntamente con el uso del uniforme, la presentación del personal femenino debe seguir las siguientes normas:

1. **Corte de cabello y peinado:** El tamaño del cabello debe ser corto y en el caso de sobrepasar los hombros, debe conservarse nítidamente arreglado y recogido, a manera de moño con una malla de color negro (Uniforme Operativo). Mientras se lleve el uniforme y durante las horas del trabajo, deberá estar recogido en la parte posterior y superior de la cabeza (Uniformes Administrativos).

2. **Aretes:** De color dorado para oficiales superiores y de color plata para oficiales subalternos y tropa, solamente tipo botón y únicamente uno por oreja.

3. **Uñas:** Cortas, bien cuidadas y en color natural.

4. **Joyas en manos y muñecas:** Solamente anillo de graduación y/o aro matrimonial y reloj.

5. **Medias:** De Nylon, sin brillo, color natural (Eurocolor) para uniforme de Gala (UB1), parada (UB2) o grafito para uniforme de media parada (UB3) y media parada (UB4), llanas sin costuras ni adornos.

Artículo. 20.- Cumplimiento del personal masculino. – Conjuntamente con el uso del uniforme, la presentación del personal masculino debe seguir las siguientes normas:

1. **Corte de cabello y peinado:** El tamaño del cabello es corto, tipo militar, sin tinte, y las patillas no deben sobrepasar la parte media de las orejas, estás deben ser de forma cuadrada.

2. **Uñas:** Cortas y limpias.

3. **Joyas en manos y muñecas. -** Solamente anillo de graduación y/o aro matrimonial y reloj.

4. **Bigote:** Debe estar bien cuidado y no deberá pasar las comisuras de los labios, se prohíbe al personal operativo usar barba por sello facial de los ERA.

TITULO III
UNIFORMES

CAPITULO I
TIPO DE UNIFORMES

Artículo. 21.- Uniformes personal Operativo. - El personal Operativo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto contará con los siguientes uniformes:

1. Gala (UB1)
2. Gran Parada (UB2)
3. Parada (UB3)
4. Media Parada (UB4)
5. Táctico (UB5)
6. Uniforme de fatiga Pixelado (UB6)
7. Uniforme de Cultura Física y Deportes (UB7)

Artículo. 30.- Uniformes personal Administrativo. - Uniforme para personal Administrativo e Inspectores.

1. Parada (UBA1)
2. Media Parada (UBA2)

CAPITULO II
USO Y PRENDAS QUE CONFORMAN LOS UNIFORMES FORMALES

Artículo. 31. - Uniforme de Gala hombres (UB1). - El uniforme de Gala será utilizado por señores oficiales superiores y oficiales subalternos en actos protocolarios, interinstitucionales castrenses, sesiones solemnes y cambios de mando institucionales. Se encontrará conformado por las siguientes prendas:

1. **Gorra:** De casimir peinado de color negro, escudo de la Institución, ubicado en la parte frontal, visera corta del mismo material con filo plástico de color negro y en la parte inferior forrado de napa color negro, dos botones laterales labrados con el escudo de la Institución y cordón en número y color de acuerdo al grado, su interior será cubierta de satín color negro, deberá, además, tener un cintillo interior de napa perforado para dar protección a la frente y cabeza del usuario, como también un refuerzo plástico interior de 1 cm de espesor, el mismo que templará y dará forma a la gorra. El casquete frontal alcanzará una altura de 9 cm y hacia atrás tendrá 4 cm de altura.

   Para el grado de subinspector de estación (Mayor), la visera tendrá un borde en color dorado, inspector de brigada (Teniente Coronel), a más del borde, tendrá un laurel a cada lado, para el subjefe y jefe de bomberos (Coronel) doble laurel; para el grado de Subinspector (Capitán) un borde de color plateado, todo esto bordado en hilo de gusanillo.

2. **Chaqueta:** De tela color blanco, de casimir peinado, con cuello negro cerrado y puños de gamuza color negro de 9 cm de ancho con dos botones dorados (labrados con sello institucional más pequeños ubicados a 1 cm del borde superior y en línea horizontal, abotonadura de una hilera central de seis (6) botones dorados (labrados con sello institucional) al lado derecho, palas jerárquicas del grado correspondiente sobre los hombros.

   En el costado izquierdo y en correspondencia con el cinturón tendrá un pasador vertical con ribete negro y botón dorado (labrados con sello institucional) en su parte superior. En la parte posterior, ligeramente entallado con tres costuras y con una abertura de aproximadamente 28 cm, y a los costados de dicha abertura irán tapas en punta con ribete negro en sentido vertical y tres botones dorados (labrados con sello institucional) ubicados de manera equidistante en cada una de ellas.

   Llevará placa de identificación en el lado derecho, a la altura del pecho, las letras de color negro, fondo dorado con filo negro al contorno y el sello institucional al extremo derecho y constará el grado abreviado, la inicial del primer nombre y el apellido. En los filos del cuello se tendrá dos escarapelas de color dorado con modelo de hachas cruzadas.

3. **Cinturón de chaqueta:** Cinturón Tricolor Nacional de 5 cm de ancho con hebilla redonda labrado el escudo de la institución de color de fondo dorado para nivel dirección y supervisión (Mayores, Tenientes Coroneles, Coroneles) y plata en el caso de (Capitanes y Tenientes).

4. **Insignias:** De acuerdo con la jerarquía (en gorra, chaqueta y camisa).

5. **Camisa:** Tela popelina de buena calidad color blanca, corte tipo militar: cuello (militar) redondo, manga larga, bichungas en las hombreras, dos bolsillos con tapa frontales.

6. **Pantalón:** De casimir peinado color negro, bragueta con cierre metálico, bolsillos a la costura lateral y dos bolsillos posteriores con presillas para botón y doble vivo, sin pliegues.

7. **Cinturón de pantalón:** Negro de nylon, con chapa metálica, en alto relieve llevará el sello institucional, será de color dorado o plateado de acuerdo con el grado.

8. **Zapatos:** Botines de charol de calidad color negro, resistente a las abrasiones, ruso (tipo cadete), taco normal, planta de caucho. En la parte posterior llevará espolines metálicos dorados o plateados de acuerdo con el grado.

9. **Guantes:** De napa color negro.

10. **Calcetines:** Llanos de color negro.

11. **Destral institucional:** Con tiro, cadenilla, dragona y borla dorada o plateada según el grado.

Artículo. 32.- Uniforme de Gala mujeres (UB1). – Las prendas del uniforme de Gala para el personal femenino se ajustarán a lo descrito en el artículo anterior, pero aplicando las siguientes diferencias:

1. **Gorra:** De casimir peinado de color negro, dos aleros laterales, con vivo de paño color negro que le circunda, con escudo de la institución en el centro y cordón en número y color según el grado, sujetado lateralmente con botones dorados labrados, con el escudo de la institución, Para el grado de subinspector de estación (Mayor), la visera tendrá un borde en color dorado, inspector de brigada (Teniente Coronel), a más del borde, tendrá un laurel a cada lado, para el subjefe y jefe de bomberos (Coronel) doble laurel; para el grado de Subinspector (Capitán) un borde de color plateado, todo esto bordado el hilo de gusanillo.

2. **Chaqueta:** De tela color blanco de casimir peinado, con cuello negro cerrado y puños de gamuza color negro de 9 cm de ancho con dos botones dorados (labrados con sello institucional) más pequeños ubicados a 1 cm del borde superior y en línea horizontal, abotonadura de una hilera central de seis (6) botones dorados (labrados con sello institucional) a lado izquierdo, palas jerárquicas del grado correspondiente sobre los hombros. En el costado izquierdo y en correspondencia con el cinturón tendrá un pasador vertical con ribete negro y botón dorado (labrados con sello institucional) en su parte superior.

   En la parte posterior, ligeramente entallado con tres costuras y con una abertura de aproximadamente 28 cm, y a los costados de dicha abertura irán tapas en punta con ribete negro en sentido vertical y tres botones dorados (labrados con sello institucional) ubicados de manera equidistante en cada una de ellas.

Llevará placa de identificación en el lado derecho, a la altura del pecho, las letras de color negro, fondo dorado con filo negro al contorno y el sello institucional al extremo derecho y constará el grado abreviado, la inicial del primer nombre y el apellido.

En los filos del cuello se tendrá dos escarapelas de color dorado con modelo de hachas cruzadas.

3. **Cinturón de Chaqueta:** Cinturón Tricolor Nacional de 5 cm de ancho con hebilla redonda, labrado el escudo de la institución de color de fondo dorado para nivel dirección y supervisión (Mayor, Teniente Coronel y Coronel) y plata en el caso de (Capitán, Teniente, Subteniente).

4. **Insignias:** De acuerdo con la jerarquía (en gorra, chaqueta y camisa).

5. **Blusa:** Tela popelina de buena calidad color blanca, corte tipo militar: cuello (militar) redondo, manga larga, bichungas en las hombreras, dos bolsillos con tapa frontales.

6. **Falda:** De casimir peinado color negro, de corte recto, a la altura de la rodilla.

7. **Zapatos:** Tacón de charol de calidad y resistentes a la abrasión color negro, llanos, taco cuadrado de 5 cm de alto por 3,5 cm de ancho, planta de caucho.

8. **Medias:** De nylon, color natural (Euro color).

Artículo 33. Uniforme de Gran Parada hombres (UB2). - El uniforme de Gran parada será utilizado por todo el personal con grado jerárquico en presentaciones, actos oficiales, ceremonias castrenses y acompañamiento en honras fúnebres. Se encontrará conformado por las siguientes prendas:

1. **Gorra:** De casimir peinado de color negro, escudo de la Institución ubicado en la parte frontal, visera corta del mismo material con filo plástico de color negro y en la parte inferior forrado de napa color negro, dos botones laterales labrados con el escudo de la Institución y cordón en número y color de acuerdo al grado, su interior será cubierta de satín color negro, deberá además tener un cintillo interior de napa perforado para dar protección a la frente y cabeza del usuario como también un refuerzo plástico interior de 1 cm. de espesor el mismo que templará y dará forma a la gorra. Casquete frontal alcanzará una altura de 9 cm y hacia atrás tendrá 4 cm de altura.

   Para el grado de subinspector de estación (Mayor), la visera tendrá un borde en color dorado, inspector de brigada (Teniente Coronel) a más del borde tendrá un laurel a cada lado, para el subjefe y jefe de bomberos (Coronel) doble laurel, para el grado de Subinspector de estación (Capitán), un borde de color plateado y para el grado de bombero 1, bombero 2, bombero 3 y Bombero 4 (Bombero, Cabo, Sargento, Suboficial, Subteniente, Teniente), la gorra será llana, con la cantidad de cordones según corresponda a su grado.

2. **Chaqueta:** De tela color rojo de casimir peinado, con cuello negro cerrado y puños de gamuza color negro de 9 cm de ancho con dos botones dorados (labrados con sello

institucional) más pequeños ubicados a 1 cm del borde superior y en línea horizontal, abotonadura de una hilera central de seis (6) botones dorados (labrados con sello institucional) a lado derecho, palas jerárquicas del grado correspondiente sobre los hombros.

En el costado izquierdo y en correspondencia con el cinturón tendrá un pasador vertical con ribete negro y botón dorado (labrados con sello institucional) en su parte superior.

En la parte posterior ligeramente entallado con tres costuras y con una abertura de aproximadamente 28 cm y a los costados de dicha abertura irán tapas en punta con ribete negro en sentido vertical y tres botones dorados (labrados con sello institucional) ubicados de manera equidistante en cada una de ellas.

Llevará placa de identificación en el lado derecho a la altura del pecho, las letras de color negro con fondo dorado con filo negro al contorno y el sello institucional al extremo derecho y constará el grado abreviado, la inicial del primer nombre y el apellido.

En los filos del cuello se tendrá dos escarapelas de color dorado con modelo de hachas cruzadas.

3. **Cinturón de chaqueta:** Para el nivel directivo (Coronel , Teniente Coronel y de supervisión Mayor), Cinturón Tricolor Nacional de 5 cm de ancho con hebilla redonda labrado el escudo de la institución de color de fondo dorado, Subinspector de estación (Capitán) plateado como también para nivel técnico operativo con grado de bombero 4 (Teniente) y Bombero 3 (Subteniente) con fondo color plateado y para el personal de bombero 1, 2 (Bombero, Cabo, Sargento, Suboficial) y aspirantes cinturón de fondo plateado con bicolor rojo-negro.

4. **Insignias:** De acuerdo con la jerarquía (en gorra, chaqueta y camisa).

5. **Camisa:** Tela popelina de buena calidad color blanca, corte tipo militar: cuello (militar) redondo, manga larga, bichungas en las hombreras, dos bolsillos con tapa frontales.

6. **Pantalón:** De casimir peinado color negro con ribetes rojos en la parte lateral derecha e izquierda del pantalón. Bragueta con cierre metálico, bolsillos a la costura lateral y dos bolsillos posteriores con presillas para botón y doble vivo, sin pliegues.

7. **Cinturón de Pantalón:** Negro de nylon, con chapa metálica, en alto relieve llevará el sello institucional, será de color dorado para oficiales superiores y plateado para oficiales subalternos y tropa.

8. **Zapatos:** Botines de charol de calidad, color negro, resistente a las abrasiones, ruso (tipo cadete); taco normal, planta de caucho. En la parte posterior llevará espolines metálicos en color dorado para nivel directivo y supervisión (Mayor, Teniente Coronel, Coronel), plateado para Subinspector (Capitán), Bomberos 3 y 4 (Teniente, Subteniente). Sin espolines Bomberos 1 y 2 (Bomberos, cabos, sargentos, suboficial).

9. **Guantes:** De napa color negro.

10. **Calcetines:** Llanos de color negro.

11. **Destral Institucional:** Con tiro, cadenilla, dragona y borla dorada o plateada según el grado. Desde el grado de Bombero 3, (Subteniente).

Artículo. 34.- Uniforme de Gran Parada mujeres (UB2). – Las prendas del uniforme de Gran parada para el personal femenino se ajustarán a lo descrito en el artículo anterior, pero aplicando las siguientes diferencias:

1. **Gorra:** De casimir peinado de color negro, dos aleros laterales, con vivo de paño color negro que le circunda, con escudo de la institución en el centro y cordón en número y color según el grado, sujetado lateralmente con botones dorados labrados. Con el escudo de la institución.

   Para el grado de subinspector de estación (Mayor), la visera tendrá un borde en color dorado, inspector de brigada (Teniente Coronel) a más del borde tendrá un laurel a cada lado, para el subjefe y jefe de bomberos (Coronel) doble laurel, para el grado de Subinspector de estación (Capitán), un borde de color plateado y para el grado de bombero 1, bombero 2, bombero 3 y Bombero 4 (Bombero, Cabo, Sargento, Suboficial, Subteniente), la gorra será llana, con la cantidad de cordones según corresponda a su grado.

2. **Chaqueta:** De tela color rojo de casimir peinado, con cuello negro cerrado y puños de gamuza color negro de 9 cm de ancho con dos botones dorados (labrados con sello institucional) más pequeños ubicados a un cm del borde superior y en línea horizontal, abotonadura de una hilera central de seis (6) botones dorados (labrados con sello institucional) a lado izquierdo, palas jerárquicas del grado correspondiente sobre los hombros.

   En el costado izquierdo y en correspondencia con el cinturón tendrá un pasador vertical con ribete negro y botón dorado (labrados con sello institucional) en su parte superior.

   La parte posterior ligeramente entallada con tres costuras y con una abertura de aproximadamente 28 cm, y a los costados de dicha abertura irán tapas en punta con ribete negro en sentido vertical y tres botones dorados (labrados con sello institucional) ubicados de manera equidistante en cada una de ellas, llevará placa de identificación en el lado derecho a la altura del pecho, las letras de color negro, fondo dorado con filo negro al contorno y el sello institucional al extremo derecho y constará el grado abreviado, la inicial del primer nombre y el apellido.

   En los filos del cuello se tendrá dos escarapelas de color dorado con modelo de hachas cruzadas.

3. **Cinturón de Chaqueta:** Para el nivel directivo (Coronel, Teniente Coronel y de supervisión Mayor), Cinturón Tricolor Nacional de 5cm de ancho con hebilla redonda labrado el escudo de la institución de color de fondo dorado, Subinspector de estación (Capitán) plateado como también para nivel técnico operativo con grado de bombero 4 (Teniente) y Bombero 3 (Subteniente) con fondo color plateado y para el personal de

bombero 1, 2 (Bombero, Cabo, Sargento, Suboficial) y aspirantes cinturón de fondo plateado con bicolor rojo-negro.

4. **Insignias:** De acuerdo con la jerarquía (en gorra, chaqueta y camisa).

5. **Blusa:** Tela popelina de buena calidad color blanca, corte tipo militar, cuello (militar) redondo, manga larga, bichungas en las hombreras, dos bolsillos con tapa frontales.

6. **Falda:** De casimir peinado color negro, de corte recto con ribetes rojos en la parte lateral derecha e izquierda de la falda. Sobre la rodilla.

7. **Zapatos:** Tacón de charol de calidad y resistentes a la abrasión, color negro, llanos, taco cuadrado de 5cm de alto por 3,5cm de ancho, planta de caucho.

8. **Guantes:** De napa color negro

9. **Medias:** De nylon, color natural (Euro color).

10. **Destral Institucional:** Con tiro, cadenilla, dragona y borla dorada o plateada según el grado, desde el grado de Bombero 3 (Subteniente).

Artículo. 35. - Uniforme de Parada hombres (UB3). - El uniforme de Parada será utilizado por todo el personal con grado jerárquico, en eventos protocolarios realizados por otras instituciones, eventos públicos de tipo castrense fuera de la institución, eventos institucionales, minutos cívicos (días lunes), saludos protocolarios a autoridades, al ser transferido de estación o unidad, actos sociales, actos culturales, actos religiosos, eventos en otras ciudades, inauguración y/o clausura de cursos de especialización, retorno de licencia de vacaciones, comisión de servicios y cursos en el extranjero. Se encontrará conformado por las siguientes prendas:

1. **Gorra:** De casimir peinado de color azul media noche, el plato será ligeramente ovalado inclinado hacia atrás, escudo de la Institución ubicado en la parte frontal, visera corta del mismo material con filo plástico de color negro y en la parte inferior forrado de napa color negro, dos botones laterales labrados con el escudo de la Institución y el casquete frontal llevará carrillera de uno, dos y tres cordones según jerarquía en colores plateado o dorado según corresponda, su interior será cubierta de satín color negro, deberá además tener un cintillo interior de napa perforado para dar protección a la frente y cabeza del usuario como también un refuerzo plástico interior de 1 cm de espesor el mismo que templará y dará forma a la gorra. El casquete frontal alcanzará una altura de 9 cm y hacia atrás tendrá 4 cm de altura.

   Para el grado de subinspector de estación (Mayor) la visera tendrá un borde en color dorado, inspector de brigada (Teniente Coronel) a más del borde tendrá un laurel a cada lado, para el subjefe y jefe de bomberos (Coronel) doble laurel; para el grado de Subinspector (Capitán) un borde de color plateado y para el grado de bombero 1, bombero 2 bombero 3, Bombero 4 (Bombero, Cabo, Sargento, Suboficial, Subteniente y Teniente) la gorra será llana, con la cantidad de cordones y colores según corresponda a su grado.

2. **Chaqueta:** De casimir peinado color azul media noche, estilo clásico con costadillo, en la parte frontal parte delantera dos botones dorados o plateados según grado jerárquico , en la parte posterior con abertura inferior, mangas estilo sastre sin martillo, llevará Emblema Institucional TIPO FLEX METAL 3D en la parte inferior de la manga, el color irá cambiando de acuerdo a los rangos, cuello y solapa de corte clásico, bolsillos inferiores viviados con tapas, bajo redondeados, por su interior será confeccionado estilo sastre. Los rangos en mangas se basarán a la siguiente disposición:

   a. **Bombero:** Llana.
   b. **Cabo:** Un galón o jineta plateada.
   c. **Sargento:** Dos galones o Jinetas plateadas.
   d. **Suboficial:** Tres galones o jinetas plateados.
   e. **Subteniente:** Una línea plateada.
   f. **Teniente:** Dos líneas plateadas.
   g. **Capitán:** Tres líneas plateadas.
   h. **Mayor:** Una línea dorada.
   i. **Teniente Coronel:** Dos líneas doradas.
   j. **Coronel:** Tres líneas doradas.
   k. **Comandante:** Lo dispuesto en las insignias que se especifica en el Art 49 de este texto.

   Llevará placa de identificación en el lado derecho con la inicial del primer nombre y el apellido, irá ubicada a la altura del pecho sobre la solapa del bolsillo, las letras de color negro con fondo dorado con filo negro al contorno y la placa al extremo izquierdo, bajo la placa institucional y a la altura del pecho sobre la solapa del bolsillo, se colocarán las condecoraciones (Tipo Barra), debidamente autorizados y en grupos de tres por fila de abajo hacia arriba.

   Bajo la placa de identificación se colocará la piocha de la especialidad.

   En los filos del cuello se tendrá dos escarapelas de color dorado con el Escudo Nacional en la parte superior, y dos escarapelas color dorado con modelo de pitones cruzados en la parte inferior.

3. **Insignias. -** De acuerdo con la jerarquía (en gorra y chaqueta).

4. **Camisa. -** Tela popelina de buena calidad color blanca, manga larga, corte tipo militar: cuello tipo camisero, corte recto, bajos dobladillados en costura recta, compuesto por dos piezas, que se abrocharán entre sí mediante 6 -7 botones, dos bolsillos, en cada delantero irá un bolsillo con extremos inclinados y tablón central, se ubicará a la altura del pecho, el bolsillo cerrará mediante una tapa de tres puntas, la cual se afianzará al bolsillo mediante un botón con su respectivo ojal, las tapas llevarán refuerzo de entretela, cuello será de tipo camisero con refuerzo interno, las mangas estarán confeccionadas por una pieza, su extremo inferior irá con puño de puntas redondeadas, el puño llevará en uno de sus extremos un ojal, el cual abrochará indistintamente a dos botones ubicados sobre el otro extremo, la manga derecha llevará Parche Flexible Digital Alto Relieve la Bandera del Ecuador, manga izquierda llevará Parche Flexible Digital Alto Relieve Escudo Bomberos, llevará bichungas en punta en los hombros, las

cuales comenzarán en la costura de hombro-manga y estará dispuesta hacia la parte del escote, donde sujetará mediante botón y ojal.

5. **Corbata. -** Color azul media noche de seda, terminación de extremos en punta.

6. **Pantalón. -** De casimir peinado color azul media noche. Bragueta con cierre metálico, con pinzas en la espalda, dos bolsillos delanteros inclinados, dos bolsillos posteriores sin vivos.

7. **Cinturón de pantalón:** De cuero color negro, con chapa metálica, en un extremo llevará una hebilla metálica plateada, el otro extremo irá terminado en punta.

8. **Zapatos:** Zapatos de calidad, color negro, resistente a las abrasiones, taco normal, de cordones y planta de caucho.

9. **Guantes:** De napa color negro.

10. **Calcetines:** Llanos de color Azul oscuro.

Artículo. 36.- Uniforme de Parada mujeres (UB3). – Las prendas del uniforme de Parada para el personal femenino se ajustarán a lo descrito en el artículo anterior, pero aplicando las siguientes diferencias:

1. **Gorra:** De casimir peinado de color azul media noche, con carrillera de uno, dos y tres cordones según jerarquía en colores plateado o dorado según corresponda, sujetado lateralmente con botones dorados labrados con el escudo de la institución, con tornillo en los extremos para sujetar, tendrá una pieza ancha tipo falda, la misma que llevará refuerzo interno y varios pespuntes en todo su contorno, costado de la falda vencerá hacia la parte superior formando unos aleros, con vivo de paño color negro que le circunda, en la parte delantera sello Tipo Flex Metal 3D Bomberos Loreto.

   Para el grado de subinspector de estación (Mayor) la visera tendrá un borde en color dorado, inspector de brigada (Teniente Coronel) a más del borde tendrá un laurel a cada lado, para el subjefe y jefe de bomberos (Coronel) doble laurel; para el grado de Subinspector (Capitán) un borde de color plateado y para el grado de bombero 1, bombero 2 bombero 3, Bombero 4 (Bombero, Cabo, Sargento, Suboficial, Subteniente y Teniente) la gorra será llana, con la cantidad de cordones y colores según corresponda a su grado.

2. **Chaqueta:** De casimir peinado color azul media noche, corte estilo clásico, semi entallado, delantero tres botones, cuello clásico, manga estilo sastre sin martillo, velero en los hombros para sujetar las palas de jerarquía, parte delantera con bolsillos viviados con tapa-cartera ubicados aproximadamente a la altura de la cintura, bajo tendrá puntas redondas, llevará solapa de la misma tela base, sistema de abroche mediante tres botones dorados o plateados según grado jerárquico grandes Modelo Bomberos ubicados en el delantero izquierdo y sus respectivos ojales en el lado derecho, parte posterior bretel al hombro, corte en la parte central, las mangas formadas por dos piezas estilo sastre sin martillo, mangas estilo sastre sin martillo llevará EMBLEMA TIPO FLEX METAL 3D

en la parte inferior de la manga, el color irá cambiando de acuerdo a los rangos, cuello formado por dos piezas con refuerzo interno.

Los rangos en mangas se basarán a la siguiente disposición:

a. Bombero: Llana.
b. Cabo: Un galón o jineta plateado.
c. Sargento: Dos galones o jinetas plateados.
d. Suboficial: Tres galones o Jinetas plateados.
e. Subteniente: Una línea plateada.
f. Teniente: Dos líneas plateadas.
g. Capitán: Tres líneas plateadas.
h. Mayor: Una línea dorada.
i. Teniente coronel: Dos líneas doradas.
j. Coronel: Tres líneas doradas.
k. Comandante: Lo dispuesto en las insignias que se especifica en el Art 49 de este texto.

Llevará placa de identificación en el lado derecho con la inicial del primer nombre y el apellido, irá ubicada a la altura del pecho sobre la solapa del bolsillo, las letras de color negro con fondo dorado con filo negro al contorno y la placa al extremo izquierdo, bajo la placa institucional y a la altura del pecho sobre la solapa del bolsillo, se colocarán las condecoraciones (Tipo Barra), debidamente autorizados y en grupos de tres por fila de abajo hacia arriba.

En los filos del cuello se tendrá dos escarapelas de color dorado con el Escudo Nacional en la parte superior, y dos escarapelas color dorado con modelo de hachas cruzadas en la parte inferior. Bajo la placa de identificación se colocará la piocha de la especialidad.

En el lado izquierdo a la altura del pecho sobre la solapa del bolsillo, se colocarán los distintivos e insignias (Tipo Barra), en grupos de 3.

3. **Insignias:** De acuerdo con la Jerarquía (en gorra, chaqueta y camisa).

4. **Blusa:** Tela popelina de buena calidad color blanca, corte tipo militar: cuello tipo camisero, corte semi entallado, bajos dobladillados en costura recta, parte delantera compuesto por dos piezas, que se abrocharán entre sí mediante 6-7 botones, dos bolsillos, en cada delantero irá un bolsillo con extremos inclinados y tablón central, se ubicará a la altura del pecho, el bolsillo cerrará mediante una tapa de tres puntas, la cual se afianzará al bolsillo mediante un botón con su respectivo ojal, las mangas estarán confeccionadas por una pieza, su extremo inferior irá con puño de puntas redondeadas. el puño llevará en uno de sus extremos un ojal, el cual abrochará indistintamente a dos botones ubicados sobre el otro extremo, manga derecha llevará Parche Flexible Digital Alto Relieve la Bandera del Ecuador, manga izquierda llevará Parche Flexible Digital Alto Relieve Escudo Bomberos, la espalda confeccionada por dos piezas, una central y una hombrera, llevará bichungas en punta en los hombros, las cuales comenzarán en la costura de hombro-manga y estará dispuesta hacia la parte del escote, donde sujetará mediante botón y ojal.

5. **Corbatín:** Color azul media noche de seda, terminación de extremos en punta.

6. **Falda:** De casimir peinado color azul media noche, de corte recto, con pretina. Bajos terminados en costura de overlock, parte delantera llevará pinzas de entalle en el delantero compuesta de una sola pieza, parte posterior compuesta de dos piezas, llevará pinzas de entalle en el posterior, sistema de abroche mediante cierre nylon en el centro posterior, botón y ojal, tendrá abertura en el centro inferior, sin vivos laterales. La falda se la utilizará a la altura de la rodilla.

7. **Zapatos:** Tacón de calidad y resistentes a la abrasión color negro, llanos, taco cuadrado de 5 cm de alto por 3,5 cm de ancho, planta de caucho.

8. **Guantes:** De napa color negro.

9. **Medias:** De nylon, color grafito.

CAPITULO II
USO Y PRENDAS QUE CONFORMAN LOS UNIFORMES DEL DIARIO

Artículo. 37. - Uniforme de Media Parada hombres (UB4).- El uniforme de Media Parada será utilizado por todo el personal de Nivel Directivo, Técnico Operativo (Supervisión Operativa, Ejecución Operativa), en actividades de tipo administrativas diario de lunes a viernes, Se encontrará conformado por las siguientes prendas:

1. **Gorra:** De casimir peinado de color azul media noche, el plato será ligeramente ovalado inclinado hacia atrás, escudo de la Institución ubicado en la parte frontal, visera corta del mismo material con filo plástico de color negro y en la parte inferior forrado de napa color negro, dos botones laterales labrados con el escudo de la Institución y el casquete frontal llevará carrillera de uno, dos y tres cordones según jerarquía en colores plateado o dorado según corresponda, su interior será cubierta de satín color negro, deberá además tener un cintillo interior de napa perforado para dar protección a la frente y cabeza del usuario como también un refuerzo plástico interior de 1 cm de espesor el mismo que templará y dará forma a la gorra. Casquete frontal alcanzará una altura de 9 cm y hacia atrás tendrá 4 cm de altura.

   Para el grado de subinspector de estación (Mayor) la visera tendrá un borde en color dorado, inspector de brigada (Teniente Coronel) a más del borde tendrá un laurel a cada lado, para el subjefe y jefe de bomberos (Coronel) doble laurel; para el grado de Subinspector (Capitán) un borde de color plateado y para el grado de bombero 1, bombero 2, bombero 3 y bombero 4 (Bombero, Cabo, Sargento, Suboficial, subteniente y teniente) la gorra será llana, con la cantidad de cordones según corresponda a su grado.

2. **Chompa Formal:** De color azul media noche, tela algodón, de corte recto, cuello tipo MAO de puntas cuadradas, mangas largas, compuestas de tres piezas, puño con refuerzo de entretela, manga derecha, llevará un Parche Flexible Alto Relieve la Bandera de Ecuador, manga izquierda, llevará un Parche Flexible Alto Relieve el Escudo Bomberos Loreto, bichungas a cada hombro llevará una bichunga en punta, parte delantera compuesto por dos piezas, se cerrarán entre sí mediante un cierre metálico abierto llevará un vivo decorativo color roja, entre la costura de la solapa con el forro, bolsillos

delanteros, cada delantero, llevará un bolsillo viviado con funda interna y cierre metálico, todo el contorno de bolsillo llevará doble pespunte.

3. **Insignias:** De acuerdo con la jerarquía (en gorra, chaqueta y camisa).

4. **Camisa roja manga corta:** Camisa de color roja manga corta, cuello tipo camisero, corte recto, manga derecha llevará Parche Flexible Digital Alto Relieve la Bandera del Ecuador, manga izquierda llevará Parche Flexible Digital Alto Relieve Escudo Bomberos, llevará bichungas en punta en los hombros.

   Llevará placa de identificación en el lado derecho con la inicial del primer nombre y el apellido, irá ubicada a la altura del pecho sobre la solapa del bolsillo, las letras de color negro con fondo dorado con filo negro al contorno y la placa al extremo izquierdo, bajo la placa institucional y a la altura del pecho sobre la solapa del bolsillo, se colocarán las condecoraciones (Tipo Barra), debidamente autorizados y en grupos de tres por fila de abajo hacia arriba.

5. **Camisa azul manga corta:** Camisa manga corta, cuello tipo camisero, corte recto, manga derecha llevará Parche Flexible Digital Alto Relieve la Bandera del Ecuador, manga izquierda llevará Parche Flexible Digital Alto Relieve Escudo Bomberos, llevará bichungas en punta en los hombros, Insignias y placas al igual que el acápite anterior.

6. **Camiseta Blanca:** Se usará camiseta blanca de algodón en forma de T.

7. **Pantalón:** De casimir peinado color azul media noche, de corte recto color azul media noche, con pinzas en la espalda, dos bolsillos delanteros inclinados, dos bolsillos posteriores.

8. **Cinturón de pantalón:** Será de cuero color negro, en un extremo llevará una hebilla metálica plateada, el otro extremo irá terminado en punta, con chapa metálica.

9. **Zapatos:** Zapatos de cuero formales de color negro.

10. **Medias:** Llanos de color azul.

Artículo. 38.- Uniforme de Media Parada mujeres (UB4). – Las prendas del uniforme de Media Parada para el personal femenino se ajustarán a lo descrito en el artículo anterior, pero aplicando las siguientes diferencias:

1. **Gorra:** De casimir peinado de color azul media noche, con carrillera de uno, dos y tres cordones según jerarquía en colores plateado o dorado según corresponda, sujetado lateralmente con botones dorados labrados con el escudo de la institución, con tornillo en los extremos para sujetar, tendrá una pieza ancha tipo falda, la misma que llevará refuerzo interno y varios pespuntes en todo su contorno, costado de la falda vencerá hacia la parte superior formando unos aleros, con vivo de paño color negro que le circunda, en la parte delantera sello Tipo Flex Metal 3 D Bomberos Loreto.

   Para el grado de subinspector de estación (Mayor) la visera tendrá un borde en color dorado, inspector de brigada (Teniente Coronel) a más del borde tendrá un laurel a cada

lado, para el subjefe y jefe de bomberos (Coronel) doble laurel; para el grado de Subinspector (Capitán) un borde de color plateado y para el grado de bombero 1, bombero 2 y bombero 3 y Bombero 4 (Bombero, Cabo, Sargento, Suboficial, subteniente) la gorra será llana, con la cantidad de cordones y colores (plata /dorado) según corresponda a su grado.

2. **Chompa Formal:** De color azul media noche, tela algodón, De corte recto, cuello tipo MAO de puntas cuadradas, mangas largas, compuestas de tres piezas, puño con refuerzo de entretela, manga derecha, llevará un Parche Flexible Alto Relieve la Bandera de Ecuador, manga izquierda, llevará un Parche Flexible Alto Relieve el Escudo Bomberos Loreto, bichungas a cada hombro llevará una bichunga en punta, parte delantera compuesto por dos piezas, se cerrarán entre sí mediante un cierre metálico abierto llevará un vivo decorativo color rojo, entre la costura de la solapa con el forro, bolsillos delanteros, cada delantero, llevará un bolsillo viviado con funda interna y cierre metálico, todo el contorno de bolsillo llevará doble pespunte.

3. **Insignias:** De acuerdo con la jerarquía (En gorra, chaqueta y camisa)

4. **Blusa roja manga corta:** Blusa manga corta, cuello tipo camisero, corte semi entallado, bajos dobladillados en costura recta, manga derecha llevará Parche Flexible Digital Alto Relieve la Bandera del Ecuador, manga izquierda llevará Parche Flexible Digital Alto Relieve Escudo Bomberos, llevará bichungas en punta en los hombros. Llevará placa de identificación en el lado derecho con la inicial del primer nombre y el apellido, irá ubicada a la altura del pecho sobre la solapa del bolsillo, las letras de color negro con fondo dorado con filo negro al contorno y la placa al extremo izquierdo, bajo la placa institucional y a la altura del pecho sobre la solapa del bolsillo, se colocarán las condecoraciones (Tipo Barra), debidamente autorizados y en grupos de tres por fila de abajo hacia arriba.

5. **Blusa Azul Manga corta:** Blusa manga corta, cuello tipo camisero, corte semi entallado, bajos dobladillados en costura recta, Manga derecha llevará Parche Flexible Digital Alto Relieve la Bandera del Ecuador, manga izquierda llevará Parche Flexible Digital Alto Relieve Escudo Bomberos, llevará bichungas en punta en los hombros. Insignias, placa y chapa conforme el acápite.

6. **Camiseta:** Se usará camiseta blanca de algodón en forma de T.

7. **Pantalón:** De casimir peinado color azul media noche, Estilo moderno de corte recto con pretina angosta de 4 cm, llevará cortes en el costado superior con pespunte de asentamiento simulando figurado de bolsillo, sistema de abroche mediante cierre en los delanteros y un botón con su respectivo ojal en la pretina.

8. **Zapatos:** Zapatos de cuero de charol, de tacón, cuadrado de 5 cm de alto por 3,5 cm de ancho, Color negro.
9. **Medias:** De nylon color grafito.

Artículo. 39. - Uniforme de Campaña Pixelado hombres y mujeres (UB6). - El uniforme de Campaña Pixelado será utilizado por todo el personal con grado jerárquico, en actividades de régimen diario formativo. Se encontrará conformado por las siguientes prendas:

1. **Gorra:** Tipo jockey de tela color rojo pixelado, con insignias de jerarquía y clasificación, será utilizado en actividades de instrucción.

2. **Chaqueta:** De tela color rojo pixelado, de cuello sport, con insignias de jerarquía y clasificación bordadas en hilo plateado o dorado según jerarquía.

3. **Camiseta:** De tela color rojo pixelado con el escudo de la institución.

4. **Pantalón:** De corte recto o de bota de la misma tela color rojo pixelado.

5. **Zapatos:** Botas de dotación institucional con nombre de Bomberos Loreto color negro con vivos rojos.

6. **Medias:** De color negro, llanas.

7. **Ligas:** Anchas, de color negro con velero, tipo selva.

8. **Cinturón de pantalón:** Será de lona color negro, en un extremo llevará una hebilla metálica plateada, el otro extremo irá terminado en punta, con chapa metálica.

Artículo. 40. - Uniforme de Educación Física y Deportes hombres y mujeres (UB7). - El uniforme de Educación Física y Deportes será utilizado por todo el personal con grado jerárquico, las actividades de educación física y deportes, especialmente para la toma o rendición de pruebas físicas. Se encontrará conformado por las siguientes prendas:

1. **EXTERIOR.**

   a. **Gorra:** Tipo jockey de poliéster color negro, en el frente la palabra Bomberos.

      Para el grado de subinspector de estación (Mayor), la visera tendrá un borde en color dorado, inspector de brigada (Teniente Coronel) a más del borde tendrá un laurel a cada lado, para el subjefe y jefe de bomberos (Coronel) doble laurel; para el grado de Subinspector de Estación (Capitán) un borde de color plateado y para el grado de bombero 1, bombero 2, bombero 3 y bombero 4 (Bombero, Cabo, Sargento, Suboficial, Subteniente y Teniente) la gorra será llana.

   b. **Chompa:** Chompa roja con bajo cierre en contraste. Cierre normal N° 5 en delantero a contraste. Corte superior con pespunte en delantero y espalda. Bolsillos inclinados en delantero inferior con vivos anchos a contraste con cierres diente N° 3. Piezas en punta a contraste en mangas y costados de chompa, varían en proporción a las tallas. Cola de pato. Sesgo a contraste en bajos de cuerpo y mangas. Presilla en escote espalda interno. Cortes en costados de chompa, mangas inferiores, bajo cierre y cuello en color secundario. Solo parte delantera forrada. La prenda debe aplicar fit o entalle regular para hombre, de manera que proporcionen comodidad y confort al cuerpo en sus diferentes movimientos. Internamente la prenda debe llevar etiquetas de talla e instrucciones del cuidado y conservación de la prenda.

c. **Pantalón:** Pretina elastizada con elástico de 4 cm de ancho, Cordón plano de poliéster a tono en color principal con punteras para ajuste interno. Bastas dobladas con costura recta y terminado limpio. Bolsillos en costados con cierres diente N° 3. Bajos de costados internos con cierre normal diente N° 3. Costados curvos. Pieza curva en contraste costado superior, varían en proporción a las tallas. Basta de pantalón tipo semi tubo, basada en la medida de tobillo y con la holgura adecuada para un look moderno y funcional. Color negro.

2. **INTERIOR**

a. **Camiseta:** Cuello redondo en tejido de punto color rojo. Tira de medio escote en tejido de punto color rojo. Manga ranglan.

b. **Pantaloneta o short para hombre y lycra mujeres:** De nylon o tela a convenir color negro.

c. **Medias:** De algodón color blanco, tipo tenis.

d. **Zapatos:** Zapatos deportivos color blanco o rojo.

e. **Terno de baño hombres:** Poliéster al 78 %, con vivos rojos a los costados.

f. **Terno de baño mujeres:** Poliéster al 78 %, con bordes de color rojo a todo el contorno.

g. **Gorro de Baño UNISEX**: De poliéster color negro con el logo de Bomberos Loreto en letras blancas.

CAPITULO III
USO Y PRENDAS QUE CONFORMAN LOS UNIFORMES DE TRABAJO OPERATIVO

Artículo. 41. - Uniforme Táctico Operativo hombres y mujeres (UB5). - El uniforme Táctico Operativo será utilizado por todo el personal con grado jerárquico, en todas las actividades operativas. Se encontrará conformado por las siguientes prendas:

1. **Chompa Táctica:** De corte recto color azul media noche, con capucha con dos cortes a todo lo largo, llevará cordón elástico alrededor de la misma, con ojalillos, metálicos, seguro plástico y topes al final del cordón, bolsillos delanteros ubicados en posición vertical, bolsillos inferiores viviados, manga derecha con velcro donde se colocará un Parche flexible Alto Relieve La Bandera Ecuador, manga izquierda con velcro donde se colocará un Parche flexible Alto Relieve sello institucional, parte posterior de cortes simétricos, parte superior de la espalda llevará un Vinilo textil de color blanco el sello Bomberos Loreto, bajo el mismo irá la leyenda LORETO ES ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA en el mismo tipo de material.

2. **Pantalón Táctico:** De corte recto color azul media noche, llevará pasadores en la pretina, siete bolsillos, con cierre nylon a tono a la prenda y basta dobladillada, cada

pierna llevará en el delantero a la altura de la rodilla un refuerzo, el cual abarcará todo su ancho, en la parte posterior llevará bordado "BOMBEROS LORETO".

3. **Chaleco Táctico:** De color rojo, en su parte frontal llevará bolsillos tipo parche con fuelle, tapas y velcro para sujetar, cinta reflectiva plastificada de 1.3" color blanco, en su parte posterior la palabra BOMBEROS LORETO y el escudo institucional. Con parche bordado de grado y nombre.

4. **Buzo Rojo Diario:** De corte recto color rojo, cuello tipo Tortuga, parte delantera llevará parche Institucional con el Escudo de Bomberos Loreto en la parte superior izquierda, parte superior posterior llevará Vinilo Textil color blanco el Sello Bomberos Loreto, bajo el sello irá la leyenda LORETO ES ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA en el mismo material.

5. **Buzo Rojo Diario Táctico:** De corte Slim, color rojo, el cuello será redondo de tela base, llevará tirilla en la parte posterior, parte posterior superior llevará Vinilo Textil color blanco el sello Bomberos Loreto, bajo el sello, irá la leyenda LORETO ES ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA en el mismo tipo de material, mangas "raglan" serán confeccionadas en tela tipo "ristop", refuerzo de coderas en cada manga, serán redondas ribeteado en todo su contorno, parte inferior de la manga irá dobladilla en costura recta, bichunga en punta con sistema de ajuste mediante cierre "adhesive", manga derecho con bolsillo y parches ubicados de la siguiente manera: parche institucional de la Bandera de Ecuador, Parche institucional tipo de sangre, parche institucional personalizado, bolsillo manga izquierda con una bichunga en punta, llevará un parche institucional escudo de Bomberos Loreto.

6. **Buzo Azul Táctico:** De corte Slim, color azul media noche, el cuello será redondo de tela base, llevará tirilla en la parte posterior, parte posterior superior llevará Vinilo Textil color blanco el sello Bomberos Loreto, bajo el sello, irá la leyenda LORETO ES ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA en el mismo tipo de material, mangas raglan serán confeccionadas en tela tipo ristop, refuerzo de coderas en cada manga, serán redondas ribeteado en todo su contorno, parte inferior de la manga irá dobladilla en costura recta, bichunga en punta con sistema de ajuste mediante cierre adhesive, manga derecho con bolsillo y parches ubicados de la siguiente manera: parche institucional de la Bandera de Ecuador, Parche institucional tipo de sangre, parche institucional personalizado, bolsillo manga izquierda con una bichunga en punta, llevará un parche institucional escudo de Bomberos Loreto.

7. **Gorra:** Tipo jockey de poliéster color azul media noche, en el frente bordado el escudo institucional.

   Para el grado de subinspector de estación (Mayor) la visera tendrá un borde en color dorado, inspector de brigada (Teniente Coronel) a más del borde tendrá un laurel a cada lado, para el subjefe y jefe de bomberos (Coronel) doble laurel; para el grado de subinspector de estación (Capitán) un borde de color plateado y para el grado de bombero 1, bombero 2, bombero 3 y bombero 4 (Bombero, Cabo, Sargento, Suboficial, subteniente y teniente) la gorra será llana.

Artículo. 42. - Uniforme Administrativo hombres (UBA1). - El Uniforme Administrativo

será utilizado por todo el personal civil que se dedique a actividades administrativas únicamente los días lunes. Se encontrará conformado por las siguientes prendas:

1. **Chaqueta:** Chaqueta estilo clásico con costadillo color azul media noche, parte delantera dos botones, en la parte posterior con abertura inferior, mangas estilo sastre sin martillo, cuello y solapa de corte clásico, bolsillos inferiores viviados con tapas, bajo redondeados, por su interior será confeccionado estilo sastre.

2. **Insignias:** El personal administrativo no usará insignias, solamente portará la bandera nacional y el escudo institucional por cada lado.

3. **Camisa:** Camisa manga larga color blanco, cuello tipo camisero, corte recto, bajos dobladillados en costura recta, compuesto por dos piezas, que se abrocharán entre sí mediante 6-7 botones, dos bolsillos, en cada delantero irá un bolsillo con extremos inclinados y tablón central, se ubicará a la altura del pecho, el bolsillo cerrará mediante una tapa de tres puntas, la cual se afianzará al bolsillo mediante un botón con su respectivo ojal, las tapas llevarán refuerzo de entretela, cuello será de tipo camisero con refuerzo interno, las mangas estarán confeccionadas por una pieza, su extremo inferior irá con puño de puntas redondeadas, el puño llevará en uno de sus extremos un ojal, el cual abrochará indistintamente a dos botones ubicados sobre el otro extremo, la manga derecha llevará Parche Flexible Digital Alto Relieve la Bandera del Ecuador, manga izquierda llevará Parche Flexible Digital Alto Relieve el Escudo de Bomberos.

4. **Corbata:** De color azul media noche, terminación de extremos en punta.

5. **Pantalón:** De casimir color azul media noche, de corte recto con pinzas en la espalda, dos bolsillos delanteros inclinados, dos bolsillos posteriores.

6. **Cinturón de Pantalón:** Será de cuero color negro, en un extremo llevará una hebilla metálica plateada, el otro extremo irá terminado en punta, con chapa metálica.

7. **Zapatos:** Zapatos de cuero, color negro, de calidad y resistentes a la abrasión con cordones y suela de caucho.

8. **Medias:** Llanas de color negro /azul.

Artículo. 43.- Uniforme Administrativo mujeres (UBA1). – Las prendas del uniforme Administrativo para el personal femenino se ajustarán a lo descrito en el artículo anterior, pero aplicando las siguientes diferencias:

   a. **Chaqueta:** Chaqueta estilo clásico color azul media noche, semi entallado, delantero tres botones, cuello clásico, manga estilo sastre sin martillo, parte delantera con bolsillos viviados con tapa-cartera ubicados aproximadamente a la altura de la cintura, bajo tendrá puntas redondas, llevará solapa de la misma tela base, sistema de abroche mediante tres botones ubicados en el delantero izquierdo y sus respectivos ojales en el lado derecho, parte posterior bretel al hombro, corte en la parte central, las mangas formadas por dos piezas estilo sastre sin martillo, cuello formado por dos piezas con refuerzo interno.

b. Insignias: El personal administrativo no llevará insignias, solamente la bandera del Ecuador y escudo institucional por lado.

c. Blusa: Blusa manga larga color blanco, cuello tipo camisero, corte semi entallado, bajos dobladillados en costura recta, parte delantera compuesto por dos piezas, que se abrocharán entre sí mediante 6-7 botones, dos bolsillos, en cada delantero irá un bolsillo con extremos inclinados y tablón central, se ubicará a la altura del pecho, el bolsillo cerrará mediante una tapa de tres puntas, la cual se afianzará al bolsillo mediante un botón con su respectivo ojal, las mangas estarán confeccionadas por una pieza, su extremo inferior irá con puño de puntas redondeadas, el puño llevará en uno de sus extremos un ojal, el cual abrochará indistintamente a dos botones ubicados sobre el otro extremo, manga derecha llevará Parche Flexible Digital Alto Relieve la Bandera del Ecuador, manga izquierda llevará Parche Flexible Digital Alto Relieve Escudo Bomberos, la espalda confeccionada por dos piezas, una central y una hombrera.

d. Corbatín: De color azul media noche, formado de piezas terminación de extremos en punta.

e. Falda: De corte recto color azul media noche, con pretina. Bajos terminados en costura de overlock, parte delantera llevará pinzas de entalle en el delantero compuesta de una sola pieza, parte posterior compuesta de dos piezas, llevará pinzas de entalle en el posterior, sistema de abroche mediante cierre nylon en el centro posterior, botón y ojal, tendrá abertura en el centro inferior.

f. Zapatos: Zapatos de cuero de tacón, color negro, de calidad y resistentes a la abrasión, y planta de caucho, taco cuadrado de 5 cm de alto por 3,5 cm de ancho.

g. Medias: Nylon de color natural (Euro color).

Artículo. 44. - Uniforme Administrativo hombres (UBA2). - El Uniforme Administrativo será utilizado por todo el personal civil que se dedique a actividades administrativas únicamente los días martes. Se encontrará conformado por las siguientes prendas:

1. **Chompa Formal:** De corte recto, cuello tipo MAO de puntas cuadradas, mangas largas, compuestas de tres piezas, puño con refuerzo de entretela, manga derecha, llevará un Parche Flexible Alto Relieve la Bandera de Ecuador, manga izquierda, llevará un Parche Flexible Alto Relieve el Escudo Bomberos Loreto, se cerrarán entre sí mediante un cierre metálico abierto llevará un vivo decorativo color rojo, entre la costura de la solapa con el forro, bolsillos delanteros, cada delantero, llevará un bolsillo viviado con funda interna y cierre metálico, todo el contorno de bolsillo llevará doble pespunte.

2. **Insignias:** El personal administrativo no llevará insignias, solamente la bandera del Ecuador y escudo institucional por lado.

3. **Camisa azul manga larga:** Camisa manga larga color azul, cuello tipo camisero, corte recto, manga derecha llevará Parche Flexible Digital Alto Relieve la Bandera del Ecuador, manga izquierda llevará Parche Flexible Digital Alto Relieve Escudo Bomberos, llevará bichungas en punta en los hombros.

4. **Camiseta Blanca:** Se usará camiseta blanca de algodón en forma de T.

5. **Corbata:** De color azul media noche, terminación de extremos en punta.

6. **Pantalón:** De casimir color azul media noche, de corte recto con pinzas en la espalda, dos bolsillos delanteros inclinados, dos bolsillos posteriores.

7. **Cinturón de pantalón:** Será de cuero color negro, en un extremo llevará una hebilla metálica plateada, el otro extremo irá terminado en punta, con chapa metálica.

8. **Zapatos:** Zapatos de cuero formales, de punta cuadrada, color negro, con cordones y de planta de caucho.

9. **Medias:** Llanas de color negro /azul.

Artículo. 45.- Uniforme Administrativo mujeres (UBA2). – Las prendas del uniforme Administrativo para el personal femenino se ajustarán a lo descrito en el artículo anterior, pero aplicando las siguientes diferencias:

1. **Chaqueta:** De corte recto, cuello tipo MAO de puntas cuadradas, mangas largas, compuestas de tres piezas, puño con refuerzo de entretela, manga derecha, llevará un Parche Flexible Alto Relieve la Bandera de Ecuador, manga izquierda, llevará un Parche Flexible Alto Relieve el Escudo Bomberos Loreto, parte delantera compuesto por dos piezas, se cerrarán entre si mediante un cierre metálico abierto llevará un vivo decorativo color rojo, entre la costura de la solapa con el forro, bolsillos delanteros, cada delantero, llevará un bolsillo viviado con funda interna y cierre metálico, todo el contorno de bolsillo llevará doble pespunte.

2. **Insignias:** El personal administrativo no llevará insignias, solamente la bandera del Ecuador y escudo institucional por lado.

3. **Blusa azul manga larga**: Blusa manga larga, cuello tipo camisero, corte semi entallado, bajos dobladillados en costura recta, manga derecha llevará Parche Flexible Digital Alto Relieve la Bandera del Ecuador, manga izquierda llevará Parche Flexible Digital Alto Relieve del Escudo Bomberos.

4. **Corbatín:** De color azul media noche, formado de piezas terminación de extremos en punta.

5. **Pantalón diario:** De estilo moderno de corte recto con pretina angosta de 4 em, llevará cortes en el costado superior con pespunte de asentamiento simulando figurado de bolsillo, sistema de abroche mediante cierre en los delanteros y un botón con su respectivo ojal en la pretina.

6. **Zapatos:** Zapatos de cuero de tacón, color negro, de calidad y resistentes a la abrasión, y planta de caucho, taco cuadrado de 5 cm de alto por 3,5 cm de ancho.

7. **Medias:** Nylon de color natural (Euro color).

Artículo. 46.- Prendas Complementarias del Uniforme Administrativo para hombres y mujeres (UBA2): Las prendas complementarias del uniforme Administrativo serán camisetas tipo polo y serán utilizadas la blanca los días miércoles, la azul los días jueves y la roja los días viernes mismas que tendrán las siguientes características:

1. **Camisetas tipo polo azul, blanca y roja:** De corte recto, manga corta, cuello tejido del tono de la tela base, manga tipo raglan, llevará parche Institucional del Escudo de Bomberos Loreto en la parte superior izquierda, parte superior posterior llevará Vinilo Textil color blanco el sello Bomberos Loreto, bajo el sello irá la leyenda LORETO, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA en el mismo material.

CAPITULO IV.
INSIGNIAS DE MANDO, DISTINTIVOS METÁLICOS Y PARCHES

Artículo. 47.- Insignia de mando Jefe y Subjefe del Cuerpo de Bomberos. - Será utilizada sobre la parte superior derecha y sobre el nombre en los uniformes UB1, UB2, UB3, UB4 por el Jefe y Subjefe de Bomberos.

La insignia está constituida por el escudo de la institución bordeado por dos ramas de laurel que se entrecruzan en la parte inferior, en la parte superior van pitones en grupos de tres distribuidas de la siguiente manera:

1. Tres, para el Jefe de Bomberos.
2. Dos, para el Subjefe de Bomberos.

Artículo. 48.- Distintivos Metálicos. - Los distintivos metálicos son todas aquellas insignias (Escarapelas) que diferencian a cada uno de los grupos especializados a los cuales pertenece el bombero. Estos serán usados en el uniforme UB4 y táctico con camisa, bajo la tapa del bolsillo izquierdo.

1. **Placa Institucional:** De metal, color plateado, la parte superior llevará grabado la palabra correspondiente al área del funcionario en color negro, parte posterior se sujetará mediante un imperdible. Se usará en borde superior del bolsillo izquierdo en los uniformes UB3, UB4 y táctico UB5 con camisa.

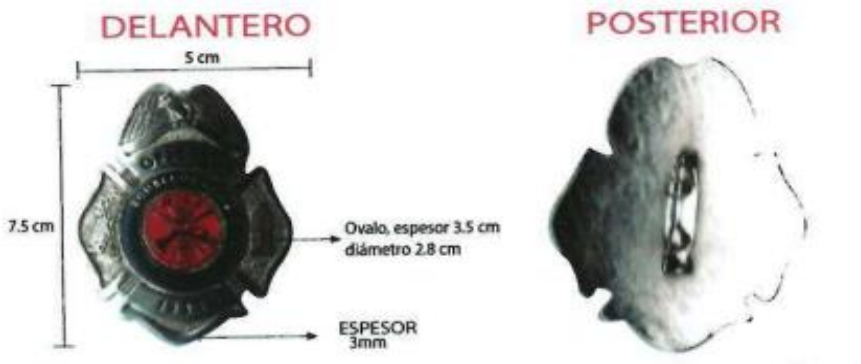

Tendrá una base de metal de fondo dorado de 6,5 cm ancho x 1,5 cm alto, por el reverso irá con un seguro de tipo magnético, al costado derecho irá el Escudo de los Bomberos y a continuación

irá el rango, la primera letra del nombre y al final el apellido, Irá recubierto con esmalte duro de cristal.

Será utilizada sobre la solapa del bolsillo derecho del uniforme UB1, UB2, UB3, UB4 y Táctico UB5 con camisa.

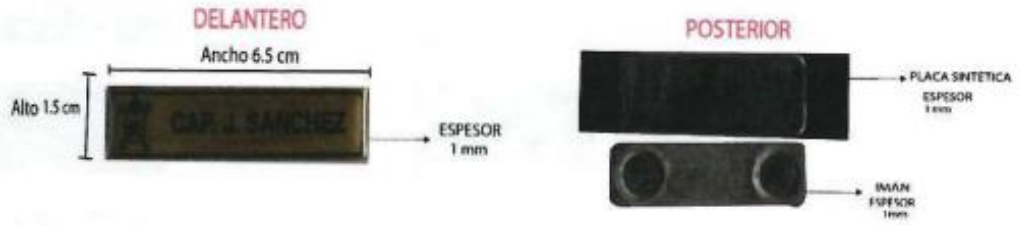

Artículo. 49.- Representación Gráfica de Insignias de Jerarquía Personal Operativo:

1. Jefe del Cuerpo de Bomberos “Escudo del cantón más 3 estrellas”

2. Sub Jefe Cantonal “Escudo del cantón más dos estrellas”

3. Inspector de Brigada (Coronel) Escudo de la Institución

4. Inspector de Brigada TCrnl

5. Subinspector de estación Mayor

6. Subinspector de estación Capitán

7. Bombero 4 Teniente

8. Bombero 3 Sub Teniente

9. Bombero 2 Sub Oficial

10. Bombero 2 Sargento

11. Bombero 1 Cabo

12. Bombero 1 Bombero Raso

Artículo. 50. - En los uniformes UB1, UB2 y UB3, en los bordes de los puños, el Jefe del Cuerpo de Bomberos usará el siguiente diseño en color oro:

Para los hombros (Palas) en los uniformes anteriormente citados, a excepción del UB3 usará:

Articulo. 51.- Escudo Institucional. - El Escudo oficial del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto mantendrá en el centro de un círculo, otro más pequeño de color rojo, y dentro de este último irán en la parte superior los nombres de la institución y en la parte inferior el nombre del cantón al que pertenece, en medio de las dos se encontrará la cruz de malta en color rojo.

En el centro de la cruz de malta, se colocará una bocina de mando en posición vertical, con la campaña hacia abajo. En forma diagonal se colocará a la derecha un hacha de pico, y a la izquierda un pitón cruzando horizontalmente una escalera, en su parte superior la palabra "Fuego", en la parte inferior "Rescate", en la parte izquierda un "Hidrante" y en la parte de la derecha la "Cruz de la vida".

Articulo. 52.- Escudo del Cantón Loreto. - Está conformado por un campo heráldico que está formado por un óvalo que descansa un lienzo con el nombre del cantón que lleva a la derecha la fecha de fundación española y a la izquierda el año de cantonización.

Sobre el óvalo posa un loro que significa el origen del nombre Loreto, dos ramas de café adornan los costados, en la parte interna superior se halla el volcán Sumaco, orgullo de la raza aborigen; en sus laderas nace abundantes pencos que significa la riqueza que produjo la pita y la cabuya; en el llano se encuentra un bovino para representar la ganadería, el sol sobre las aguas del Suno, que nace en las faldas del Sumaco, navega una canoa cubierta por un pacari o techo de paja; significa el transporte fluvial que utilizaron los indígenas en su época de caucheros.

Al centro se encuentra la bandera del cantón. La parte inferior está dividida en dos secciones. En la izquierda hay un libro abierto, símbolo de educación, sobre sus páginas se entrecruzan una cruz y un machete; representa la religión y el trabajo. El mate lleno de chicha representa la alimentación de los nativos.

En la derecha, sobre un campo verde, símbolo de la naturaleza y la tierra productiva, descansa una canasta de piquihua llena de frutos de la tierra.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - El presente Reglamento de uniformes e insignias del CBL, regirá a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Segunda. - En todo lo no previsto en el presente reglamento se aplicará como norma supletoria lo dispuesto en el Reglamento de Uniformes e Insignias de la Jefatura Zonal CBDMQ.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - El presente Reglamento entrará en vigencia, a partir del primero de enero del año del 2023, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el cantón Loreto, a los 06 días del mes de enero del 2023.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 0004-CBL-2023

TCrnl (B) Carlos Bonilla en calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto, designado mediante Acuerdo Ministerial N°- 4520 de 25 de noviembre del 2004 emitido por el Ministerio de Bienestar Social.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El sector público comprende: "3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado."

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 227 ibidem dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República dispone: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos."

Que, el COESCOP, en su artículo 238 determina: "Alimentación. - La alimentación de las y los servidores de las entidades complementarias de seguridad durante su jornada laboral podrá ser suministrada por cada entidad responsable de conformidad con el respectivo reglamento que se emita para ese efecto."

Que, el Acuerdo MRL-2015-0093 del Ministerio de Trabajo, establece regulaciones a la prestación de alimentos de bomberos que trabajan en el sector público."

Que, en sesión de fecha 28 de diciembre del 2022 el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto resolvió aprobar la expedición del Reglamento de Alimentación del Personal Operativo del Cuerpo de Bomberos Del Cantón Loreto.

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y normativas.

RESUELVE

Artículo 1.- Expedir el Reglamento de Alimentación del Personal Operativo del Cuerpo de Bomberos Del Cantón Loreto.

Artículo 2.- Encárguese de la ejecución y socialización de la presente Resolución al departamento Financiero y de Talento Humano.

Artículo 3.- Notifíquese al secretario del Comité de Administración y Planificación a fin de que publique el presente en el Registro Oficial.

Artículo 4.- El Reglamento de Alimentación del Personal Operativo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto entrará en vigencia, a partir de su publicación en el registro oficial.

Publíquese y Notifíquese. -

Emitida y suscrita, en el cantón Loreto, a los 06 días del mes de enero del 2023.

Firmado electrónicamente por:
CARLOS MESIAS BONILLA GARCES

Tnlgo. TCrnl. (B). Carlos Mesías Bonilla Garcés
JEFE DE CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LORETO

REGLAMENTO DE ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LORETO.

REGLAMENTO DE ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LORETO.

Artículo 1.- Del Objeto. - El objeto del presente Reglamento es emitir regulaciones para la prestación del beneficio de alimentación que mantiene el personal operativo remunerado, perteneciente al sector público del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto.

Artículo 2.- Del ámbito. - Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación obligatoria para todos los servidores operativos remunerados del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto en servicio activo.

Artículo 3.- Del valor del servicio. - El valor que el Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto, podrá asignar para cubrir el costo de alimentación, y previa disponibilidad presupuestaria institucional es de DOS DÓLARES (USD $2,00) por cada comida, para cada miembro en servicio activo.

Artículo 4.- Cantidad de comidas por día. - El Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto, en base a su posibilidad presupuestaría podrá cubrir para el personal técnico operativo, hasta tres (3) comidas por día efectivamente laborado, en turnos de guardias no menores a veinticuatro horas. No pudiendo exceder de la cantidad de noventa dólares (USD. $90,00) por mes.

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto no reconocerá pago proporcional de ningún tipo a quienes no cumplieren con las guardias completas establecidas en el presente artículo.

Artículo 5.- Personal de carrera en funciones administrativas. - El personal Técnico Operativo del Cuerpo de Bomberos, que por razones de necesidad institucional se encuentren cumpliendo funciones en puestos administrativos, laborando en jornadas de ocho horas diarias, no percibirán beneficio alguno de alimentación.

Artículo 6.-Control. – Los Jefes de Grupo / Unidad o sus delegados, emitirán un reporte de cumplimiento de guardias mensuales, donde constarán las horas efectivamente laboradas y la razón de recepción de registros de actividades de los departamentos que correspondan.

El mismo será entregado hasta los primeros 5 días laborales del mes subsiguiente, a la Unidad Administrativa de Talento Humano, debiendo estos valores ser pagados hasta 15 días plazo posteriores a la presentación del reporte.

Los jefes de Unidad supervisarán la asistencia y cumplimiento de actividades de su personal a cargo e informarán cualquier novedad respecto a su incumplimiento.

Artículo 7.- Forma de pago. - Los servidores bomberiles de la Institución, podrán recibir el beneficio de alimentación de forma pecuniaria el mismo que será acreditado a las cuentas de los servidores, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 8.- Trámite para el pago. - Una vez recibidos los informes de asistencia, Talento Humano elaborará la respectiva nómina de pago para la alimentación, debiendo remitirla a la Unidad Administrativa Financiera para su revisión, quien a su vez lo hará llegar al Jefe/a del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto para su aprobación y disposición de pago, el mismo

que se efectuará vía transferencia interbancaria a las cuentas personales registradas en la institución por los servidores bomberiles.

Artículo 9.- Excepciones. - No se cubrirá ningún costo por alimentación para el personal del nivel directivo: Jefatura, Subjefatura, Directores, Jefaturas y Coordinadores de la Institución, ni al personal que labore en el área Administrativa del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto.

Articulo 10.- De los permisos. - El personal operativo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Loreto que hiciere uso de algún permiso o se ausentaré del servicio y no cumpliere 24 horas de servicio no tendrá derecho al reconocimiento de alimentación respecto a ese día.

Articulo 11.- Restricciones. – El derecho de alimentación no será susceptible de acumulación, anticipo y/o cesión, por lo cual en caso de no entregarse el reporte en el término otorgado en el presente reglamento no se cancelará la alimentación del mes que correspondiere.

Articulo 12.- Aprobación de alimentación. – El monto y numero de alimentaciones que recibirá el personal operativo deberá ser aprobado por el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantó Loreto, debiendo constar en el presupuesto anual, para lo cual tomarán como referencia el informe emitido por Talento Humano y el informe presupuestario de la Unidad Administrativa Financiera.

Articulo 13.- Incumplimiento. – El incumplimiento al presente reglamento será sancionado como falta grave de acuerdo a lo determinado en el Articulo 289 numeral 11 del COESCOP.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - El presente Reglamento entrará en vigencia, a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el cantón Loreto, a los 06 días del mes de enero del 2023.

Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.